

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión
Interesado	Luis Guillermo Sierra Pimienta
Garante	María Lucía Londoño Galvis
Radicado	05001 40 03 028 2019 01223 00
Providencia	Requiere abogado

Mediante correo electrónico del 12 de julio de 2022 (Doc. 33) el Dr. WILLIAM OSWALDO ISAZA RODRÍGUEZ presenta “*contestación a la solicitud*” en representación de CLAUDIA PATRICIA SIERRA LONDOÑO.

Sin embargo, el poder anexado no cuenta con **presentación personal** por parte de la poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., ni se trata de uno conferido **mensaje de datos**, tal como lo permite el art. 5 de la Ley 2212 de 2022, por lo que no puede ser tenido en cuenta.

Se aclara que un poder convertido a PDF no es uno conferido por “mensaje de datos” ni mucho menos suple las condiciones de autenticidad que exige el referido Decreto.

Para tales efectos debe entenderse que el mensaje de datos es el **correo electrónico** que elabora el poderdante (obviamente desde su cuenta Outlook, Gmail, Yahoo, etc.) y envía al abogado. Luego debe aportarse el mismo en el formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), y sea fácilmente identificable la dirección de correo electrónico del remitente. También es viable que el poderdante remita el poder directamente al Juzgado.

Por otra parte, para que un mensaje de datos pueda valorarse como tal debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.). En ese sentido, si el poder consiste en un ARCHIVO ADJUNTO, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo.

Por lo tanto, previo a impartirle trámite a dicho memorial, **se REQUIERE al Dr. ISAZA para que en el término de cinco (5) días presente poder idóneo**, teniendo en cuenta lo anteriormente advertido.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marín Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208416adfca855d8f97d67eb55de493d3fc9c6e4bfbf294e1dacdff18d256a6d**

Documento generado en 22/07/2022 06:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>